



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R.
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA 000
 Código Postal: 410010078
 Envío: RN820973170CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 JANIER CHIMONJA COY

Dirección: CRA 9 E 1 05

Ciudad: PITALITO_HUILA

Departamento: HUILA ra
 Código Postal: 417030289 ER CHIMONJA COY
 Fecha Admisión: ra 9E No 1-05
 07/09/2017 18:10:18
 Municipio de Pitalito

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-480803-4100
 Fecha: 2017-09-07 14:23:17
 Enviar a: JANIER CHIMONJA COY
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: JANIER CHIMONJA COY
 C.C.: 80.760.263
 Radicado: 206 - 2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 528 del 01 de Agosto de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, **JANIER CHIMONJA COY**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Elaboró: Gladys. Pastrana

Calle 21 No.1E-40 – Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



472

Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
	1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
	RR	Cerrado	1 2	No Contactado
Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
No Reside	1 2	Fuerza Mayor		

Fecha 1: DIA MES AÑO	11 SEP 2017	Fecha 2: DIA MES AÑO	11 SEP 2017
Nombre de distribución:	EIMER LOPEZ		
C.C.	REALPE		
Centro de Distribución:	C.C. 100367012		
Observaciones:	CABA ROSADA 94610 BLANCA		



Aviso de llegada

Primera Clase

08 09 17

2CBF NF2UA

RN820973170CO

09 09 17

7 09 17

EMER LOPEZ

Sejued: Gestión

A PRINCIPAL DE COLOMBIA

2

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA
Orden de servicio: 8365422

Fecha Admisión: 07/09/2017 18:10:18
Fecha Aprox Entrega: 15/09/2017



RN820973170CO

4016
850

Remitente
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
HUILA
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.GT.: 899999239
Referencia: Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078
Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015510

Causal Devoluciones:

RE Rehusado Cerrado
NE No existe No contactado
NS No reside Fallecido
NR No reclamado Apartado Clausurado
DE Desconocido Fuerza Mayor
Dirección errada

Destinatario
Nombre/ Razón Social: JANIER CHIMONJA COY
Dirección: CRA 9 E 1 05
Tel:
Ciudad: PITALITO_HUILA Código Postal: 417030289 Código Operativo: 4016850
Depto: HUILA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 4:15

Fecha de entrega: 08 SEP 2017

Distribuidor: EMER LOPEZ

C.C. REALSE

Gestión de entrega: C.C. 1082074232

1er 08 SEP 2017 11 SEP 2017

Valores
Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500

Dice Contener: 480803

Observaciones del cliente:
CASA ROSADA
PUERTA BLANCA



40155104016850RN820973170CO

4015
510
PO.NEIVA
SUR



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila



41- 10000

Neiva,

Señores,
ASOCIACIÓN DE VOLUNTADES PARA EL SERVICIO SOCIAL AVOSS
Atención: María Leydith Cuellar de Fajardo
 Representante Legal
 Calle 57 # 1 C – 14 Barrio Las Mercedes
 Neiva - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-506923-4100
 Fecha: 2017-09-19 17:09:29
 Enviar a: MARIA LEIDYTH CUELLAR DE
 No. Folios: 1

Asunto: Invitación a operar la Modalidad **HCB Integrales o Cualificados**.

Cordial saludo;

Por medio de la presente, me dirijo a usted con la finalidad de remitir invitación a contratar para la operación del servicio de HCB Integrales o Cualificados en el Departamento del Huila. En el cuadro que se presenta a continuación se precisa(n) la(s) modalidad(es), cantidad de cupos, valor total aporte del ICBF y municipio, sobre los cuales se espera su propuesta:

INFORMACIÓN DE LA PROPOSTA PARA LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO			
CENTRO ZONAL	MUNICIPIO(S)	MODALIDADE(S)	CUPOS MODALIDAD
LA GAITANA	Neiva y Rivera	HCB INTEGRALES O CUALIFICADOS	200

- Plazo máximo de Ejecución: **15 DE DICIEMBRE DE 2017**
- Condiciones Técnicas:
 - Lugar de la Sede Administrativa y Capacidad organizacional

De ser afirmativa su respuesta favor remitir a la mayor brevedad posible los documentos que se relacionan a continuación:

ASPECTOS JURIDICOS

- Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición.
- Autorización por parte del órgano directivo cuando exista limitación para contratar por el Representante Legal personas jurídicas (en caso que aplique).



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
 JANIER CHIMONJA COY
 Carrera 9E No 1-05
 Municipio de Pitalito

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-537141-4100
 Fecha: 2017-10-03 14:59:05
 Enviar a: JANIER CHIMONJA COY
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: JANIER CHIMONJA COY
 C.C.: 80.760.263
 Radicado: 206 - 2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 528 del 01 de Agosto de 2017, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de las mismas, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al numero telefónico 8604700 ext. 838020.

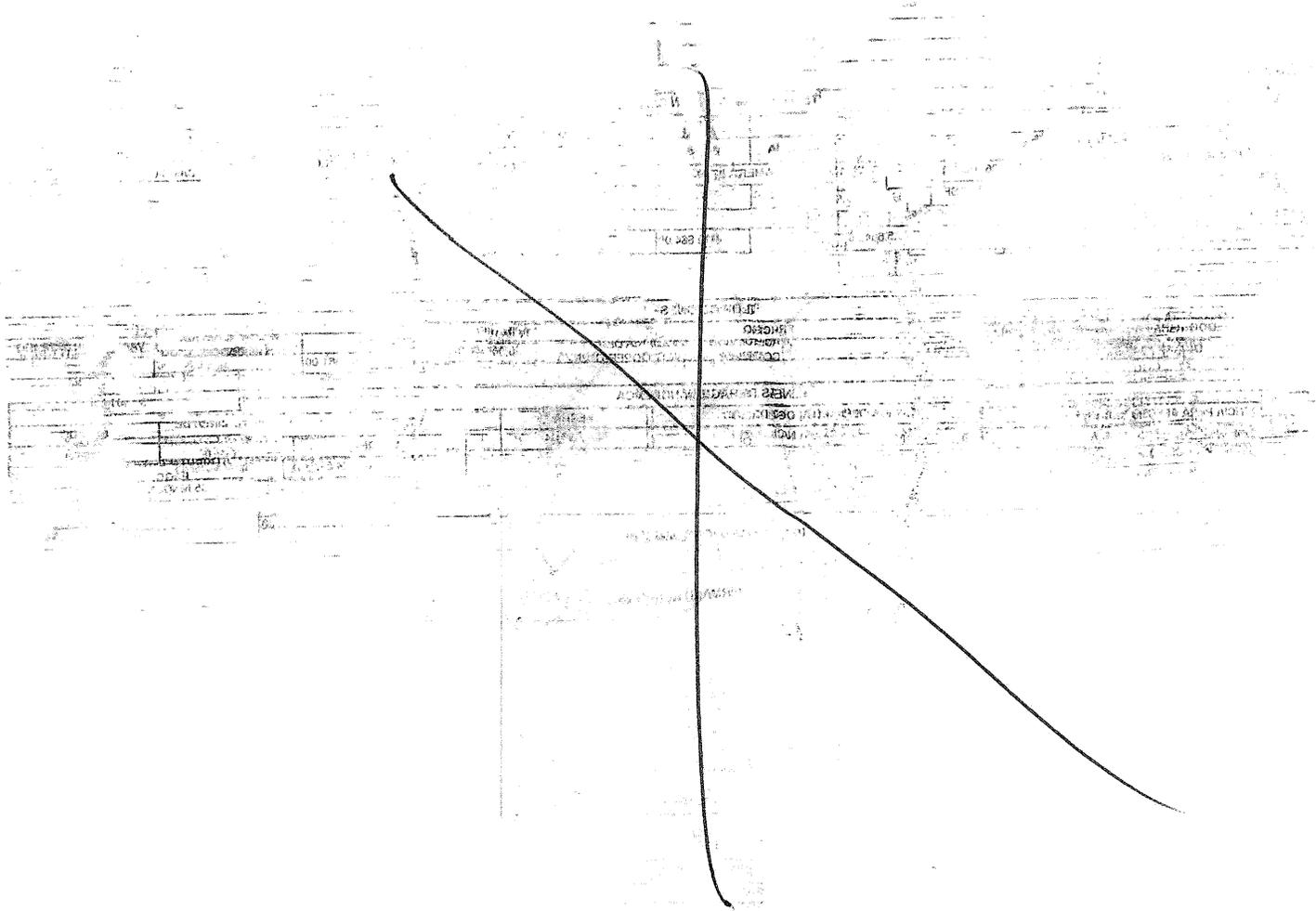
Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: un(1) Folio

Revisó: Napoleon.Ortiz
 Elaboró: Gladys.Pastrana Cobro Coactivo







República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
 JANIER CHIMONJA COY
 Carrera 9E No 1-05
 Municipio de Pitalito

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-537141-4100
 Fecha: 2017-10-03 14:59:05
 Enviar a: JANIER CHIMONJA COY
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: JANIER CHIMONJA COY
 C.C.: 80.760.263
 Radicado: 206 - 2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 528 del 01 de Agosto de 2017, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de las mismas, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al numero telefónico 8604700 ext. 838020.

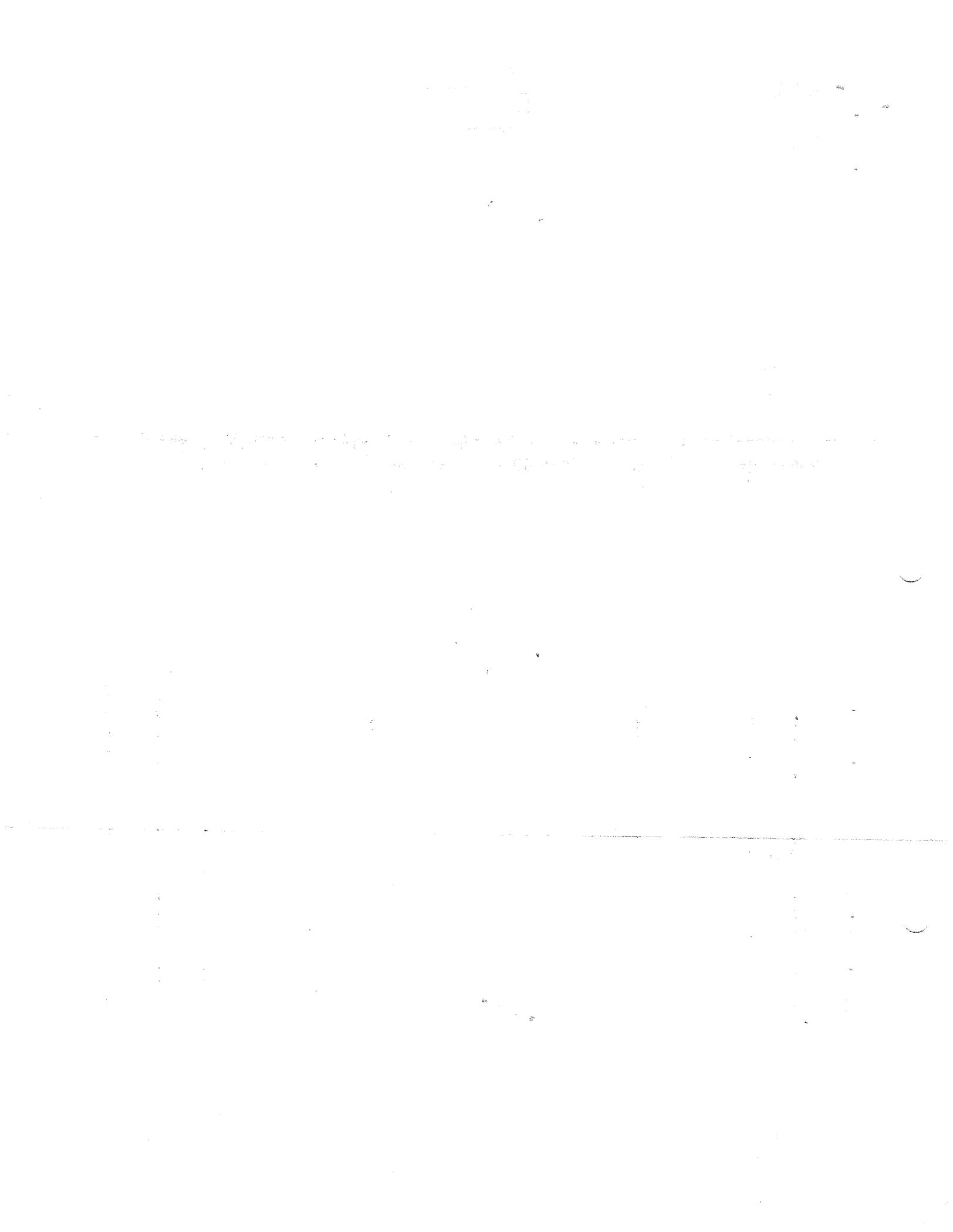
Cordialmente,


 NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: un(1) Folio

Revisó: Napoleon.Ortiz *el*
 Elaboró: Gladys.Pastrana Cobro Coactivo







RESOLUCION No. 528

Neiva, Primero (01) de Agosto de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de JANIER CHIMONJA COY”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JANIER CHIMONJA COY
C.C./NIT: 80.760.263
No.: 206-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto **No. 207 del 1 de Agosto de 2017**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en Sentencia Judicial proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **JANIER CHIMONJA COY**, Identificado con cedula de ciudadanía No. **80.760.263**, por valor de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte (\$450.000) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **25 de Julio de 2017** no han registrado pago por parte del señor **JANIER CHIMONJA COY**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte (\$450.000) M/cte.**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.

Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella



consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **JANIER CHIMONJA COY**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **JANIER CHIMONJA COY**, identificado (a) con C.C No **80.760.263** por valor de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte (\$450.000)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 1 días del mes de Agosto de 2017

[Signature]
NAPOLEON ORTIZ GU
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
	No Reside	1 2	Fuerza Mayor		
05 OCT 2017			Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor: EIMER LOPEZ			Nombre del distribuidor:		
C.C. REALPE			C.C. <i>[Handwritten]</i>		
Centro de Distribución: CC 1083874812			Centro de Distribución:		
Observaciones: <i>PVER 60761 2017X410</i>			Observaciones:		